

PROGRAMA ENERGÍAS RENOVABLES -

PROGRAMA 2: FOTOVOLTAICA FLOTANTE

OBJETIVO



Impulsar proyectos innovadores de generación fotovoltaica flotante sobre espacios artificiales o antropizados, integrando almacenamiento energético, con el fin de:

- Aumentar el despliegue renovable sin competir por uso de suelo
- Mejorar la integración de renovables en el sistema eléctrico
- Generar conocimiento técnico replicable
- Contribuir a los objetivos del PRTR y REPowerEU.

BENEFICIARIOS



- Empresas privadas:
 - Personas jurídicas legalmente constituidas (SA, SL, cooperativas, etc.)
 - Que desarrollen una actividad económica ofreciendo bienes o servicios en el mercado.
 - Incluye: promotores energéticos, empresas industriales, empresas de servicios energéticos, operadores de infraestructuras, agua, riego, etc.
- Personas físicas con actividad económica:
 - Autónomos o empresarios individuales.
 - Deben estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (AEAT).
 - La actividad debe estar relacionada con el proyecto presentado.
- Agrupaciones:
 - Agrupaciones de personas jurídicas (con o sin personalidad jurídica).
 - Requisito clave: acuerdo de agrupación formalizado, designación de representante, responsabilidad solidaria de todos los miembros frente a la ayuda, todos los integrantes deben cumplir los requisitos de beneficiario.
- Entidades del sector público:
 - Administraciones públicas.
 - Entidades públicas dependientes.
 - Empresas públicas.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Desde el 14/01/2026 hasta el 19/02/2026 (concurrentia competitiva)	Máximo hasta el 20/06/2030
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Se fijará en la resolución de la concesión	<i>*En la siguiente página</i>



Requisitos de los proyectos:

- Requisitos técnicos: el proyecto deberá consistir obligatoriamente en:
 - **Instalaciones fotovoltaicas flotantes:**
 - Ubicadas en espacios artificiales o antropizados (balsas, embalses, canales, depósitos, etc.)
 - Respetando la normativa sectorial de aguas y medioambiental aplicable.
 - Tecnología exclusivamente fotovoltaica
 - **Almacenamiento asociado:**
 - Admisible únicamente el almacenamiento electroquímico (baterías)
 - El almacenamiento hidráulico no es subvencionable (módulo 0 €/kWh).
 - **Las instalaciones podrán ser:**
 - Aisladas o conectadas a red
 - Destinadas a venta de energía o autoconsumo
- **Carácter innovador obligatorio:**
 - El proyecto debe tener un componente innovador claro y justificable, no siendo admisibles:
 - Proyectos estándar o convencionales
 - Réplicas sin valor demostrativo.
 - La innovación puede referirse, entre otros aspectos a:
 - Soluciones técnicas de flotación y anclaje
 - Integración con el medio acuático
 - Modelos avanzados de operación y mantenimiento
 - Combinación con almacenamiento o gestión de la demanda
 - Replicabilidad y transferencia de conocimiento.
- **Efecto incentivador:**
 - El proyecto no puede haberse iniciado antes de la fecha de registro de la solicitud.
 - Se considera inicio: el comienzo de obras, compromisos firmes de inversión (contratos, pedidos irrevocables)
- **Cumplimiento del principio DNSH (Do No Significant Harm):** El proyecto debe:
 - Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente
 - Alinearse con el Reglamento de Taxonomía UE
 - Justificar adecuadamente:
 - Impacto sobre el agua
 - Biodiversidad
 - Gestión de residuos
 - Economía circular
 - Adaptación al cambio climático.
- **Viabilidad técnica, económica y administrativa:** el proyecto debe acreditar:
 - Viabilidad técnica: diseño coherente, tecnología probada en combinación innovadora.
 - Viabilidad económica: presupuesto realista, coherencia con módulos económicos.
 - Viabilidad administrativa: disponibilidad o tramitación avanzada de permisos, compatibilidad urbanística y sectorial.
- **Ubicación admisible:**
 - La instalación debe situarse en espacios artificiales o antropizados, no en masas de agua naturales protegidas salvo autorización expresa.
 - Debe cumplir:
 - Normativa de aguas (confederaciones hidrográficas).
 - Normativa ambiental (evaluación ambiental si procede).
- **Límites y coherencia económica:**
 - El presupuesto y la potencia deben ser coherentes con los módulos económicos del Anexo II de las bases reguladoras.
 - La ayuda solicitada no puede superar el coste elegible del proyecto, debe respetar los límites RGEC.
- **Almacenamiento: condiciones específicas:** El almacenamiento:
 - Debe estar vinculado funcionalmente a la instalación FV flotant
 - Solo es subvencionable el almacenamiento electroquímico
 - Debe justificarse su necesidad técnica dentro del proyecto innovador.
- **Cumplimiento normativo PRTR:** El proyecto debe cumplir:
 - Obligaciones de información y publicidad NextGenerationEU
 - Medidas antifraude, DACI y titularidad real
 - Trazabilidad y verificación de hitos
 - Etiquetado climático y digital



Tipología de proyectos:

1. **Proyectos de fotovoltaica flotante en espacios artificiales:** Son subvencionables proyectos que consistan en la implantación de instalaciones fotovoltaicas flotantes sobre:
 - a. Balsas artificiales
 - b. Embalses de regulación
 - c. Depósitos de agua
 - d. Canales de riego
 - e. Otras infraestructuras hídricas antropizadas
2. **Proyectos con almacenamiento energético asociado:**
 - a. Los proyectos deberán incorporar almacenamiento, con las siguientes condiciones:
 - i. Almacenamiento electroquímico (baterías) subvencionable
 - ii. Almacenamiento hidráulico admisible técnicamente pero sin ayuda (módulo 0 €/kWh)
 - iii. Almacenamiento funcionalmente vinculado a la FV flotante
 - b. El almacenamiento puede destinarse a:
 - i. Gestión de excedentes
 - ii. Mejora de la integración en red
 - iii. Optimización del autoconsumo
 - iv. Demostración de soluciones innovadoras de flexibilidad
3. **Proyectos conectados a red:**
 - a. Instalaciones FV flotantes con conexión a red para venta de energía o para suministro a infraestructuras o procesos productivos.
 - b. Incluyen proyectos promovidos por:
 - i. Empresas energéticas
 - ii. Empresas gestoras de agua
 - iii. Operadores de infraestructuras
4. **Proyectos aislados (off-grid):**
 - a. Instalaciones FV flotantes no conectadas a red.
 - b. Orientadas a:
 - i. Autoconsumo de infraestructuras hidráulicas
 - ii. Bombeos, depuración, riego u otros usos propios
 - c. Especialmente relevantes en:
 - i. Zonas con limitaciones de acceso a red
 - ii. Infraestructuras críticas
5. **Proyectos de autoconsumo:**
 - a. Autoconsumo individual, asociado a una instalación o proceso productivo
 - b. Pueden combinar: generación flotante, almacenamiento y gestión inteligente
6. **Proyectos con enfoque demostrativo e innovador:**
 - a. Se priorizan proyectos que:
 - i. Incorporen soluciones técnicas no convencionales
 - ii. Aporten transferencia de conocimiento
 - iii. Sean replicables en otros entornos.
 - b. Ejemplos de innovación admitida:
 - i. Sistemas avanzados de flotación y anclaje
 - ii. Integración FV-agua-almacenamiento
 - iii. Reducción de evaporación y mejora del uso del recurso hídrico
 - iv. Digitalización y control avanzado.

TIPO DE AYUDA



- Modalidad ayuda: Subvención a fondo perdido
- Dotación total convocatoria: 17M€:
 - 15M€: beneficiarias privados
 - 2M€: reserva inicial sector público
- Ayuda máxima por empresa y proyecto: 15M€
- Intensidad ayuda:
 - La ayuda se calcula aplicando:
 - €/kWp para la instalación fotovoltaica flotante
 - €/kWh para almacenamiento electroquímico.
 - La ayuda no depende del coste real, sino del módulo
 - Si el coste real es mayor, la diferencia la asume el promotor
 - El almacenamiento hidráulico tiene módulo 0 €/kWh (no subvencionable).

Actuaciones de generación fotovoltaica	Módulo Generación máximo [Ayuda (€/kWp)]		
	10 kWp < P ≤ 100 kWp	100 kWp < P ≤ 1.000 kWp	P > 1.000 kWp
2. Proyectos innovadores de fotovoltaica flotante en espacios artificiales.	1.100	900	700

COSTES SUBVENCIONABLES



Costes subvencionables:

- Son subvencionables los costes de inversión directamente vinculados al proyecto, siempre que:
 - Sean necesarios para su ejecución
 - Estén correctamente justificados
 - Se ajusten a los módulos económicos del Anexo II
 - Se ejecuten después de la solicitud

Categoría	Detalle
Instalación fotovoltaica flotante	Módulos FV, inversores, cableado, cuadros eléctricos, protecciones
Sistemas de flotación	Plataformas flotantes, pontones, elementos modulares
Sistemas de anclaje y sujeción	Anclajes al fondo, márgenes u orillas, sistemas de amarre
Obra civil asociada	Obras necesarias e indisolubles para la implantación flotante
Sistemas eléctricos auxiliares	Centros de transformación, evacuación interna, conexión a red o a consumo
Almacenamiento electroquímico	Baterías, sistemas BMS, equipos asociados (solo electroquímico)
Sistemas de control y monitorización	SCADA, sistemas digitales de gestión energética
Ingeniería y dirección de obra	Ingeniería básica y de detalle, dirección facultativa
Puesta en marcha	Pruebas, verificaciones y legalización técnica
Costes de gestión del proyecto	Directamente vinculados y admisibles según bases

Costes no subvencionables:

- Quedan expresamente excluidos de ayuda los siguientes costes, aunque formen parte del proyecto global:

Categoría	Detalle
Actuaciones iniciadas previamente	Cualquier coste anterior a la fecha de solicitud
Almacenamiento hidráulico	No subvencionable (módulo 0 €/kWh)
Costes financieros	Intereses, comisiones bancarias, gastos financieros
IVA recuperable	IVA deducible o recuperable
Impuestos y tasas	Salvo que no sean recuperables según normativa
Compra de terrenos o derechos	Terrenos, concesiones, cánones
Costes de operación y mantenimiento	OPEX, mantenimiento, explotación
Sustituciones o renovaciones	Reposición de equipos existentes sin carácter innovador
Proyectos sin innovación	Instalaciones FV flotantes estándar
Gastos generales no imputables	Estructura, personal no vinculado directamente
Sanciones o penalizaciones	Multas, recargos, intereses de demora

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



- Pago ordinario: un solo pago final: La subvención se abona con carácter definitivo:
 - Una vez ejecutado el proyecto
 - Tras la justificación completa de la inversión
 - La verificación favorable por parte del IDAE.
- Anticipos: El beneficiario puede solicitar un anticipo en forma de pago a cuenta. (hasta el 100% de la ayuda concedida)
- Condición clave del anticipo: garantía obligatoria: para recibir en anticipo es obligatorio:
 - Constituir una garantía ante la Caja General de Depósitos.
 - La garantía cubre:
 - El importe anticipado
 - Más las obligaciones derivadas del cumplimiento del proyecto.
- Tipos de garantías admitidas (según normativa general):
 - Aval bancario
 - Seguro de caución
 - Efectivo u otros instrumentos admitidos por la CGD
- Cuando se libera la garantía:
 - Se mantiene hasta que el IDAE valida la justificación final
 - Confirma el cumplimiento de todas las condiciones
 - Tras la resolución favorable:
 - Se libera la garantía
 - Se ajusta si hubo anticipo parcial o reducción de ayuda.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**